

EL REDACTOR GENERAL.

Cádiz viernes 10 de setiembre de 1813.

ORDEN DE LA PLAZA.—Gefe de día : El teniente-coronel D. Pedro de Sisto, comandante agregado al regimiento de Voluntarios. Parada : los cuerpos de la guarnicion. Ronda: Milicias. Teatro y Baños : Voluntarios.

Visita del tribunal Especial de Guerra y Marina el sábado à las 10 en San Sebastian y Prevencion de Voluntarios de extramuros.

IMPRESOS.

Gaceta de la Regencia del 9.—El comandante británico Warren se propuso á fines de junio atacar la isla de Crani (Estados-unidos), que se estaba fortificando; pero tuvo que desistir por las dificultades que se presentaron—El general en gefe del Primer ejército ha hecho publicar una carta interceptada de Berthier al intruso José, con fecha de 25 de agosto de 1811 en Paris, que hace el mayor honor á los valientes catalanes. Su odio á la Francia, dice Berthier, á la que han costado tanta sangre, deciden al emperador á reunir la Cataluña á su imperio, aunque no está sometida, y será necesario conquistarla lugar por lugar—Continúan los partes, remitidos por el conde del Abisbal, sobre las operaciones de nuestro ejército, en los últimos dias de julio (*R. ants.*), en los que las tropas españolas se cubrieron de gloria, contribuyendo tan activa y eficazmente á la derrota de los enemigos. El Sr. brigadier Morillo, de quien es el parte que se inserta, elogia particularmente á los regimientos de Leon y de la Legion, á la compañía de cazadores de Jaen, y al capitan baron de Quitorp.

Diario mercantil del 9—Forma el elogio de la *necedad*, demostrando que quien sigue sus hue-llas vive gordo y rollizo, come con descanso, duerme con tranquilidad, se adquiere amigos, porque piensa como muchos, y encuentra protectores, porque no sabe ganarse envidiosos.—

El marques del bloqueo agraciado con un destino en Madrid, despues de cinco años que nada mas tenia que los cortos auxilios de sus amigos, tiene la delicadeza de anunciar su nombramiento, por si alguna persona tuviere que depouer contra su conducta política, ó se creyere mas acreedora á optar la gracia que se le ha dispensado.—*J. F. I.* pregunta: si ha de quedar el reino de Navarra para Napoleon, ó ha de ser territorio español: si ha de tener representacion en el Congreso soberano, ó no: y, finalmente, qué autoridades se han nombrado para hacer llevar á efecto los decretos de las Cortes y la Constitucion?—*El turonense* censura en un soneto

el empeño de los *serviles* de trasladar el gobierno á Madrid—*El quisquillosillo* advierte no ser suyo el artículo comunicado, inserto en el número 2 de la *Campana del lugar*, y que solamente ha escrito y continuará escribiendo para este *Diario*—*F. P. U.* repite su fabula 47 titulada el *Reposo afortunado*, que se imprimió en el Redactor número 762—Concluye este número con la nota de lo que ha producido el teatro cómico de esta ciudad á beneficio del ejército en el mes de julio último, y de los pagos que en él mismo se han hecho, á saber: *entradas*: 12486...18. *Salidas*: 12040 reales vellon.

Conciso del 9.—Baxo el epigrafe *un cálculo*, indica sospechas de que sabedor Buonaparte, antes del 10 de agosto, y antes que los aliados del Norte, de la derrota de Sout, haya cedido algo de sus pretensiones para ganar tiempo; ó acaso tambien caido de repente sobre los mismos aliados, derrotandolos en una sorpresa. Pero á haber sucedido esto último, lo sabriamos ya; pues en 8 dias se comunica un parte de Dresde á Bayona: por eso concluye que nada favorable ha ocurrido en el Norte á Buonaparte, cuyo silencio es de buen agüero—Sout reúne de nuevo fuerzas para tentar segunda vez fortuna en los Pirineos: el éxito de esta su nueva empresa debe tener ocupada nuestra atencion. Es de presumir que Suchet lo ha reforzado; y todas las apariencias son de estar próximo un nuevo ataque de parte de aquel mariscal—Segun un periódico ingles, hai personas en Inglaterra que de la venida al Continente de Moreau infieren una mudanza en la dinastia de Dinamarca.—Hablandose en una tertulia de los medios que debia emplear el Gobierno para hacerse obedecer, dixo uno: *debe portarse como el campanero del Càrmen, que al empuñar el badajo para tocar la oracion hace que se quiten el sombrero todos los concurrentes á la Alameda.*

Procurador general de la nacion y del rei, núm. 344—Breve y compendioso presenta hoy nuestro periodista el *erupto* cotidiano de su *manducancia*. Unas malas copias, en que cierto *pregunton* mete de firme el diente al Redactor, *Conciso &c.* abren la zarabanda, en la que se in-

tro luce un fraile afligido y contristado, porque ya no sabe á la clase á que pertenece, ni baxo qué concepto ha de pretender (pretendiendo y fraile! oh empleos! empleos! que afición tan innata se os profesa...!)—Las noticias de tabla, y los apuntes de Cortes del 7, concluyen la barahunda.

Diario de la tarde del 8.—Continúan los monagos del ausente xerezano desempeñando las arduas tareas que aquel ilustre fugitivo les dexara encomendadas en el amargo trance de abandonar la prenda de sus entrañas, ó sea el tenebroso diario, el que sale relleno hoy con un cacho de *Atalaya*, producción del mal-silbado Fr. Gerundio de Ciudad-real; un picadillo de zacidades de propio marte contra liberales y francmasones, y el inocente rapto de la sesión de Cortes del 7.

El Duende de los cafés, núm. 40.—Descubre los clásicos disparatones del autor de la sátira contra los que critican la sentencia y defensa de Lardizabal, pariente ó ahijado del expresado reo, quien se ha propuesto en ella rebatir el número 17 de este periódico, en el cual se demostró que la sentencia dada por el supremo tribunal de Justicia es opuesta á las leyes. Dice el sátiro que los liberales condenan á los jueces que manifestaron entereza, valor y rectitud en salvar á un inocente: y qué desconocieron aquellos jueces las calificaciones de la junta de Censura? Los pueblos de la monarquía española que han leído su *Manifiesto*, y las viles páginas en que dice que apesar suyo se desprendieron los regentes del tratamiento de Magestad, y que si entonces hubieran contado con la fuerza acaso habrían evitado este paso, creerán que el que esto ha escrito y publicado es inocente? Y si en tiempo de Carlos IV hubiera aparecido un papel diciendo que aquel no era rei de España, y que no debía tolerársele en el trono; ¿los consejeros de Castilla hubieran absuelto al autor de él?... ¿Quién podrá contenerse al leer, en la página 22 de la indecente sátira, que los ministros de la sala primera anhelan por disfrutar igual honra que sus compañeros? No puede presumirse una confabulación tan sórdida, y si que dichos ministros solo desearán ver la causa de Lardizabal para dar una prueba de su amor á la Constitución, y para reparar los defectos y debilidad de sus compañeros. Por lo demás, el *Duende* desprecia las injurias que contra él ensarta aquel charlatan; pues además de ser falsas, como se lo probará judicialmente en caso necesario, su conducta pública es notoria, y quizá mejor que la suya.—J. reclama desde Madrid la observancia de la Constitución, por la especie que corre en aquella villa, de que el vicario de ella quiere hacer una visita domiciliaria para recoger todos los libros prohibidos.—Dícese que el Sr. D. Pedro Bailin, oficial de la secretaria del despacho de la Guerra, ha pedido su jubilación. El *Duende* no lo cree.

Diario patriótico de Cádiz, núm. 30.—Sigue confesándose el Señor ex-regente Lardizabal, sin que ocurra particular novedad.

NOTICIAS.

Fich 23 de agosto.—Las últimas noticias que

han llegado á esta en el día de ayer están contestes en que Suchet ha entrado en Barcelona; y que su ejército sigue su retirada replegándose sobre la misma capital, aun los que habian llegado á Tarrasa: es general la voz de que parte de su ejército marcha para Francia, lo que se cree ser resultas de un correo que recibió. (*El patriota ausonense*)

Alcanar (cuartel general del 4.º ejército) 28 de agosto.—No ocurre mas novedad que la pronta marcha de este ejército á Navarra.—Se ha hecho ya entrega á los ingleses de la artillería, ganado y municiones. (*Cart. part.*)

Irun 30 de agosto.—El sitio de San Sebastian ha sido reforzado con tropas portuguesas, y anteayer se apoderaron de la Puerta-clara, haciendo 30 prisioneros: los franceses se defienden obstinadamente.—Esta línea ha sido reforzada con la división de Longa, una brigada española y tropas inglesas; de modo, que se han reunido unos 300 hombres. Los enemigos han baxado un tren de artillería, y la van colocando en la raya, advirtiéndose algun movimiento.

(*Cart. part.*)

Zaragoza 31 de agosto.—Jaca aun se defiende. Soult trabaja incesantemente para reunir gente de armas en Oleron y otros puntos. (*Cart. part.*)

Valencia 31 de agosto.—Nuestros aliados, segun las cartas que hemos recibido de Cataluña y del ejército, se han propuesto reparar con la mayor actividad la parte de fortificación de la plaza de Tarragona, que hizo destruir Suchet cuando abandonó aquella plaza.—La guarnición de Tortosa está muy descontenta al considerar tan inmediato un sitio riguroso, y que por una equivocación ó una temeridad de su gobernador Robert ha quedado reducida á ménos de una mitad.—Parece que nuestros generales debieron en el día 27 celebrar un consejo de guerra en Vinaroz, sobre sus operaciones ulteriores en Cataluña.—No se duda ya que Suchet ha desmembrado sus 300 hombres de Cataluña para reforzar á Soult. (*Gac. de Valencia.*)

Madrid 1.º de setiembre.—Por el último correo de la mala hemos sabido que los aliados se han apoderado ya de todo el casco de la ciudad de San Sebastian, reduciendo á los franceses á solo el castillo. Una bomba, que cayó en este, incendió un almacén de pólvora, y produjo un estrago considerable. Es de esperar tengamos pronto la noticia de su rendición.

El mariscal Soult, á quien se ha incorporado el general Paris con 300 hombres (R. 815), reúne todas sus fuerzas disponibles en las inmediaciones de San Juan del Puerto; pero sus movimientos no imponen á los aliados, cuyas fuerzas son muy superiores. Estos se hallan bien fortificados y llenos de entusiasmo. La confianza que inspira la presencia del lord Wellington es el mayor obstáculo que hallará siempre Soult en sus empresas, en las que tiene que contar con las mismas tropas que en 27 y 28 de julio se vieron rechazadas, perseguidas y arrolladas por un corto número de ingleses, portugueses y españoles, que si bien eran inferiores en número, fueron muy superiores en valor baxo la sabia dirección del digno general que está al frente de los ejércitos aliados.

(Las privaciones que han pasado por algunos dias nuestras tropas no han debilitado su entusiasmo y deseos de combatir con el enemigo. Lord Wellington distribuyó algunos millares de raciones á los soldados del cuarto ejército y á los del ejército de Andalucía.—Tenemos alguna probabilidad de que acaso se habrán embarcado ya en Cádiz 400 barriles de harina, con destino á estos ejércitos. Por la parte de Castilla se han embargado todas las acémilas y carros necesarios para la conduccion de viveres á los almancen.

Las cartas de Tarragona de 20 del mes pasado confirman la evacuacion de aquella plaza en la madrugada del dia 19 (R. ants.). Los enemigos ántes de su salida volaron las murallas por cinco ó seis partes, e inutilizaron gran porcion de su artillería. Pocas horas despues entró la division española al mando de D. Pedro Sarsfield. Decimos con sentimiento que aquella desgraciada ciudad no presenta á la vista sino ruinas; de todas las casas que ántes había, apenas existe una tercera parte, en la que hai muchas sentidas; y gran porcion de las que han quedado estan tan solitarias, que mas bien ofrecen el aspecto de un desierto que de una ciudad.

(Gac. de Madrid.)

TRIBUNALES.

Consulado.—El 18 del corriente se ha de celebrar el remate de 10 zurrónes de añil de Guatamala apreciados á 9 rs. plata libra: 12.200 lbs. de quina de Cartagena, á 3 rs. vn. cada una; y 60 pacas de algodón de Fernambuco, á 42 pesos de 128 cuartos el quintal.

PARTES TELEGRAFICAS.

Dia 9.—Desde las 12 de ayer á las de hoy. Se continua trabajando en la cortadura del Trocadero, en el canal de Piedra-blanca para unir el caño Zurraque con el de La-cruz, y en recorrer los costados del bergantin correo y del navio de guerra Asia, españoles.—En el campamento de Santi-petri se ha relepado el destacamento del reducto ingles.—En campo de Soto ha hecho ejercicio un regimiento ingles.

CORTADURA DEL TROCADERO.

Dia 8.—En este dia tuvo de agua el canal en pleamar: en el malecon de Poniente 13 pies y 10 pulgadas; en el de Levante 10 pies y 10 pulgadas; y en el centro 11 pies y 1 pulgada.—En baxamar: en el primer punto 6 pies y 2 pulgadas; en el segundo 3 pies y 2 pulgadas; y en el tercero 3 pies y 5 pulgadas.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Dia 9.—Desde las 12 de ayer á las de hoy han entrado los buques siguientes: De Almeria y Tarifa 1 mco. esp., con cebada. De Sevilla 2 f. id., y 1 charang., con aceite, galleta y trigo. De Coria 1 f. id., con melones. De Tavira 1 cahigue pert., con almoejas. De Villa-real 1 f. id., con resova.

en las Cortes.

Dia 9.—Parte de Sanidad: El dia 8 fueron enterados 8 cadáveres.

Pasaron á la comision de Justicia varios expedientes de enagenacion de fincas vinculadas, promovidos por Doña Luisa de Jódar, la marquesa viuda de Santa Rita, el conde del Castillo, y Don Juan Ximenez Quirós.

A la misma comision pasó otro expediente de la vizcondesa viuda de Las torres, en solicitud de que se le concediese viudedad sobre los bienes vinculados de su difunto marido.

A propuesta del Sr. presidente se acordó que los señores secretarios presentasen lista de los expedientes informados por la comision de Justicia sobre dispensa de lei para enagenacion de bienes vinculados, en que á juicio de la comision hubiesen precedido todas las formalidades necesarias para que el Congreso pudiese conceder el permiso para enagenar; y que tambien se comprehendiesen en la misma lista los expedientes despachados por las comisiones de Premios y Guerra, con un ligero extracto; entendiéndose esto último con respecto á aquellos que comunmente no ofrecian discusion, á fin de que quedando dos dias sobre la mesa, pudiesen aprobarse los dictámenes de las comisiones, si alguno de los señores diputados no tuviese que exponer contra ellos.

Habiendo reclamado varios Sres. diputados la preferencia de algunos asuntos de mucho interes, dispuso el Sr. presidente que no se presentasen á la discusion del Congreso, sino los expedientes que debiesen ser preferidos á juicio de la comision Especial que se nombró al intento.

Se concedió licencia al Sr. baron de Casa-blanca para regresar á su país.

Se leyó un oficio del secretario de la Guerra, trasladando otro del duque de Ciudad-Rodrigo, originado de una representacion del general Elío, relativa á las necesidades de su ejército y urgencia con que creia preciso tomar providencias que las remediasen. Leído este oficio y la misma representacion del referido general Elío se aprobó una proposicion del Sr. Galiano; reducida á que estos documentos pasasen á la comision extraordinaria de Hacienda para que con la posible brevedad propusiese á las Cortes las medidas que pudiesen tomarse.

Por oficio del secretario de la Guerra las Cortes quedaron enteradas y oyeron con agrado el parte del general en jefe del Tercer ejército, duque del Parque, dando cuenta de la accion ocurrida el 19 de agosto último en las alturas de San Onofre, sobre el Ebro. (R. ants.)

Pasó á informe del Gobierno una representacion de la diputacion Provincial de Cataluña, la cual exponiendo las particulares circunstancias de aquella poblacion, dispersa en caserios y aldeas, manifestaba la imposibilidad de establecer las escuelas de primeras letras, careciendo casi todos estos pueblos rurales de fondos del común y de otros arbitrios para dotarlas.

A la comision de Justicia pasó otra exposicion de la misma diputacion Provincial, en queja contra Don Juan Quintanz, y F. Juan Ferrer, comisionados en la direccion de los hospitales militares de aquel ejército, por haber despojado á los regidores de Riñer, Bertran, y Gangoellés del patronato y administracion del santuario de nuestra Señora del Milagro.

A la de Hacienda se mandó pasar otra exposicion de la expresada diputacion provincial, manifestando sus providencias para la cesacion de un dere-

cho establecido en Villanueva de Geltru, con el título de *forastero*.

A la comision de Arreglo de tribunales pasó un oficio del secretario de Gracia y Justicia, con una consulta del supremo tribunal de Justicia, en que este manifestaba lo que juzgaba en vista de una representacion de la audiencia de Granada, sobre validacion de los procesos criminales, actuados ante fieles de fechos y en papel comun.

Mandáronse pasar á la diputacion permanente las certificaciones de las actas celebradas por la junta Preparatoria de Valencia.

A propuesta del Sr. Bahamonde se recordó á las comisiones de Marina y Señoríos reunidas el despacho del expediente sobre que pueda todo español pescar y navegar libremente en los rios y mares de la monarquia, promovido por el mismo Sr. diputado hace mas de un año, y repetidas veces.

La comision extraordinaria de Hacienda presentó el plan de productos anuales de la riqueza territorial, industrial y comercial de todas, y cada una de las provincias de la península e islas adyacentes, con arreglo á las bases aprobadas por las Córtes para la primera distribucion de la contribucion directa, que se ha de subrogar en lugar de las rentas provinciales, sus agregados y las estancadas, y cupo que corresponde á cada provincia, calculado al 8 por 100; el cual es como sigue:

Alava	4 369.695.
Aragon	45.088.421.
Asturias	7.801.072.
Avila	4.082.048.
Búrgos	21.202.511.
Cataluña	34.918.160.
Córdoba	16.814.533.
Cuenca	14.319.215.
Extremadura	23.972.345.
Galicia	30.635.804.
Granada	35.354.726.
Guadalaxara	12.417.989.
Guipuzcoa	2.615.848.
Jaen	9.520.894.
Leon	9.697.868.
Madrid	6.316.735.
Mancha	12.492.063.
Murcia	11.252.199.
Navarra	12.411.830.
Nuevas Poblaciones	808.051.
Palencia	7.770.345.
Salamanca	15.203.647.
Segovia	16.850.529.
Sevilla	24.186.766.
Soria	13.615.532.
Toledo	27.863.571.
Toro	6.299.118.
Valencia	50.471.142.
Valladolid	8.662.530.
Vizcaya	5.548.759.
Zamora	2.495.443.
Mallorca y Menorca	13.798.688.
Ibiza y Formentera	808.010.
Canarias	7.198.235.

Total —rs. vn..... 516.864.322.

Despues de algunas observaciones se procedió á la votacion nominal de este cupo, que fue aprobado por 88 votos contra 31, como conforme con las bases establecidas ya por las Córtes.

La comision, presentando su dictámen sobre la

proposicion que en la sesion de 4 del actual (véase), hizo el Sr. Antillon, opinaba: Primero: Que las provincias que actualmente se hallaban comprendidas en el artículo 109 de la Constitucion, eran: Valencia, Aragon, Navarra, Vizcaya, Guipuzcoa, Alava y Cataluña por los diputados que no se hubiesen presentado el 13 del corriente en que debia hacerse el sorteo. Segundo: Que debian entrar en suerte todos los diputados de las respectivas provincias referidas en el artículo anterior, de cualquier modo que hubiesen sido nombrados. Tercero: Que el sorteo se hiciese de una vez, de modo que puestas los nombres de los diputados de una provincia en una caja, el primero que saliese fuese el primer suplente, y el primero que saliese cuando se presentase un diputado propietario, y así el segundo y todos los demas. Cuarto: Que en las provincias referidas de las que no hubiese mas que un diputado, entrase desde luego este en las Córtes ordinarias, y no saliese hasta que estuviese completa su representacion. Este dictámen fué aprobado en todas sus partes.

A consecuencia de la proposicion que en la sesion de 9 de setiembre de 1812 hizo el Sr. Pelegrin, presentó la comision de Constitucion un proyecto de decreto para la formacion de la Direccion de estudios, conforme al artículo 369 de la Constitucion. Se mandó quedar á disposicion de los Sres. diputados, á fin de que se enterasen de él para el dia de su discusion.

Por exposicion de la Diputacion permanente, las Córtes quedaron enteradas de haberse esta instalado; nombrando por su presidente al Sr. Espiga, y por su secretario al Sr. Olmedo.

Se aprobó la contrata, celebrada por la comision de Inspeccion del Diario de Córtes, para la impresion de todas las sesiones atrasadas, y se levantó la de este dia

Cádiz 9.—Habiendo la Regencia del reino dispuesto la reunion del mando militar de las provincias de Venezuela, se ha servido nombrar para este cargo al mariscal de campo D. Francisco Montalvo con retencion de la capitania-general del nuevo reino de Granada, y por su segundo al de igual clase D. Juan Manuel Cagigal; mandando que el teniente-general D. José de Bustamante, capitan-general de Guatemala, regrese por término de un año á la península para recobro de su salud, como lo tiene solicitado, y pase á sustituirle el mariscal de campo D. Francisco Miyares. El Sr. general Monteverde debe regresar igualmente á España como tambien lo tiene solicitado.

Han sido nombrados ministros del tribunal especial de las Ordenes D. Enrique Ortega, provisor de Caracas, y el Sr. Dolarea, magistrado de la audiencia de Sevilla, ámbos conocidos por su decidido patriotismo.

TEATRO DEL BALON.

El tio y la tia (ópera)—*Los músicos estudiantes* (sainete).—A las 8.

IMPRESA DEL ESTADO-MAYOR-GENERAL.
A cargo de P. Ponce: año de 1813.

SUPLEMENTO

AL REDACTOR GENERAL

del viernes 10 de setiembre de 1813.

(Grátis para los Sres. suscritores.)



NOTICIAS.

Rio-Janeiro 12 de julio—Ayer arribó á este puerto el bergantin *Marques de La Romana*, procedente de Montevideo en 15 dias, con la noticia de haber llegado á dicha ciudad una lancha con víveres, fugada de Buenos-aires. El capitán de dicha lancha declaró que un bergantin ingles, llegado á Buenos-aires el dia ántes de su fuga, habia encontrado dos buques españoles en la altura de 5 grados al sur, en cuya conserva fue hasta los 9 grados. Dichos buques formaban parte de la expedición salida de Cádiz con tropas para la misma plaza de Montevideo: añade que habian sido arrestados en Buenos-aires todos los españoles europeos por órden del nuevo gobierno revolucionario, temeroso de las consecuencias que le amenazan.—Se asegura ser cierta la total derrota del ejército de Belgrano por el de Lima, al mandó del general Goyeneche en las inmediaciones de Oruro; *tes de presumir haya sido la vanguardia mandada por Velez*) habiendo salido con este motivo una division de Montevideo de 500 hombres, al mando del Señor Chain, con direccion á la Capilla del Rosario con el objeto de sorprehender á los rebeldes por aquel punto.—En Montevideo se ha celebrado con grandes regocijos la llegada de la corbeta de guerra Sebastiana á los 37 dias de su salida de aquí. (Cart. part.)

CÓRTESES.

Sesion extraordinaria de la noche del 9.

Habiendo quedado pendiente en la sesion anterior la discusion sobre el cuarto arbitrio propuesto por la comision Especial de Hacienda para el pago de la deuda nacional, substituyó la misma comision los siguientes: 5.º Todos los arbitrios establecidos en las provincias de Ultramar para la consolidacion que están subsistentes y mientras subsistan. 6.º Las anualidades de la península é islas adyacentes. 7.º Vacantes de toda la monarquia, deducidas cargas. 8.º El diez por ciento de propios y arbitrios establecidos y que se establecieren. 9.º Mitad de sobrantes de propios y arbitrios.

Despues de unas breves observaciones se aprobaron estos arbitrios, á excepcion del último. En seguida se aprobó una adicion hecha con relacion al primer arbitrio (véase la sesion extraordinaria anterior); reducida á que se diese

á la junta del Crédito público la administracion de las rentas, acciones, y derechos de los maestrazgos.

Continuó la discusion del dictámen primitivo de la misma comision que decia:

Los bienes se administrarán y venderán por la junta Nacional.

La venta se hará en pública subasta por las dos terceras partes de su valor, admitiéndose únicamente, y con exclusion de dinero, créditos de deuda sin interes, tanto anterior como posterior al 18 de marzo de 1808; y por la tercera parte restante se impondrá un censo á razon de tres por ciento, redimible en metálico.

Para el pago de los intereses se consignan por ahora los productos de los arbitrios expresados, los del censo sobre la tercera parte del valor de las fincas, y los de estas hasta que se vendan.

Del sobrante de dichos arbitrios y del cánón, y del producto de las fincas hasta su enagenacion, se formará un fondo de amortizacion para extinguir exclusivamente la deuda sin interes posterior al 18 de marzo de 1808.

Un sorteo por lotes decidirá los créditos que cada año debun pagarse y extinguirse con el fondo de amortizacion.

Tanto los documentos de estos créditos como los que se recojan procedentes de las ventas de fincas, se quemarán públicamente todos los años.

En cuanto á los bienes nacionales, cuya hipoteca se necesita para asegurar el pago de los capitales de la deuda del Estado, opina la comision que convendrá sean los siguientes: 1.º bienes confiscados y confiscables á traidores ántes del 19 de marzo de 1812, dia de la publicacion de la Constitucion: 2.º bienes de temporalidades de los jesuitas.

La discusion quedó pendiente despues de haberse aprobado estos puntos propuestos por la comision.

Se dió cuenta de un oficio del secretario de Hacienda, el cual manifestaba que habiendo comunicado á la junta del Crédito público la resolucion de las Cortes, relativa á la quema de los vales acordada en la sesion de la noche de 7 del actual (véase), la junta hacia presente que, aunque verificada la cancelacion, no podia executarse la quema en el dia 14 señalado; porque debia preceder la circulacion por todas las provincias de la lista comprehensiva de los números de los expresados vales.

Como el secretario de Hacienda decia en su oficio que à la junta se habia pedido mayor explicacion acerca de este obstáculo que manifestaba, se acordó despues de haber hablado varios Sres. diputados que pasase el oficio à la comision para que el dia siguiente presentase su dictamen; y se levantó la sesion.

Artículo comunicado.

La necesidad que hai de que se verifique pronto la formacion de los exércitos de Reserva, parece que no admite la menor duda; y que en tanto es mas preciso, quanto se están sabiendo las continuas bajas que tienen los exércitos. Para atender à este importantísimo ramo, sabemos ha tomado el Gobierno sus medidas; mas, quizá tal vez por efecto de las circunstancias, no se ven los resultados cual se deben desear, es decir, que contásemos ya con una fuerza que poner en movimiento para reponer las faltas: yo me persuado que este mal nunca tendrá el remedio que se desea, si no se adopta el sistema de establecer (calculadas las bajas que deban tener los exércitos en proporción de sus fuerzas) depósitos de instruccion en ciertos puntos, que anualmente produzcan el número de soldados, cabos, tambores, pitos y cornetas, necesario para llenar el objeto. Es bien sabido que cuerpos nuevamente creados nunca pueden suplir el hueco de los viejos que van desapareciendo, y que los regimientos en campaña harto hacen si se disciplinan en las evoluciones de linea; y esto, en los momentos que no están de servicio; y que el paisano arrancado de sus hogares no es soldado en el instante que se le arma y viste, sino que necesita un cierto tiempo para su enseñanza.

Cinco años de continua guerra lo han manifestado hasta la evidencia: hemos visto reponer los exércitos constantemente de gente acabada de sacar de sus casas, y los resultados han sido siempre funestísimos: ha habido dispersiones, floxedad en los ataques, y otras mil cosas, que han acarreado un desconcepto general à la milicia nacional, cuando es evidente que se ha hecho mas de lo que se podia esperar, y que nadie era capaz de remediar defectos que provenian de otros principios. Los que han juzgado de lejos, siempre se han atenido à los resultados de las operaciones; mas los que no se han separado un instante del exército, observando con reflexion su estado, han visto que el mal dimanaba de lo que llevo expuesto: es cierto que à fuerza de constancia de algunos gefes se han visto cuerpos en un regular pie, considerándolos en el todo; pero mirándolos soldado por soldado se conocia la falta de cimientos, y todo esto emanado de que la enseñanza que se ha dado ha sido siempre precipitada; siendo así que para constituir un soldado se necesita estar enseñándole por principios, y separado de los sitios en donde à cada paso tenga motivos de executar lo que no sabe.

De esto nace, à mi parecer, la idea de crear depósitos de instruccion, que, constituyéndolos en un pie regular, podrán producir muchísimas ventajas; tanto en beneficio de la milicia, quanto del erario. Yo no sé si mi imaginacion me hace ver mas de lo que hai; pero hasta el sistema de papeles de los cuerpos podria simplificarse por medio de estos establecimientos: los regimientos no perderian el tiempo en la enseñanza del recluta, pudiéndose dedicar constantemente en la escuela de compañía y batallon, y de este modo conservarían una brillantez capaz de producir los mejores resultados, tanto por la precision en la execution de las maniobras y evoluciones quanto en su mayor celeridad.

Podrian estos depósitos ponerse à cargo de generales activos, que se entendiesen con los capitanes-generales de las provincias, por lo que respecta à pedidos de gente; y estos con los gefes-políticos, quienes deberian tener la responsabilidad, si no estuviere el número completo que se les pidiese, y el general del Depósito, si le faltaba el número señalado: los gefes de los regimientos solicitarian los reemplazos de sus respectivos depósitos, devolviendo à estos las filiaciones de los desertados, muertos, licenciados por inútiles &c. A cargo de los generales de los depósitos estaria igualmente la reclamacion, por los conductos arriba indicados, del reemplazo de los desertores à los pueblos, con lo que se cortaria la desercion; pues es bien seguro que nadie abrigaria en su pueblo al desertor que supiese habia de reemplazar.

Tal vez se pondrá mucha dificultad en la execution; y, sobre todo, se dirá no hai dinero. A esto pregunto yo: ¿què es mas costoso, formar 25 ó 300 hombres de un golpe, para atender à las bajas, ó irlos insensiblemente creando? Es claro que todos convendrán en que es mas ventajoso lo segundo; pues hai una gran diferencia en el gasto necesario para formar un exército al de ir reponiendo los ya formados: lo primero, porque no se necesita aumentar los oficiales; y lo segundo, porque se evita el establecer nuevas planas mayores, y otras mil cosas que trae consigo el establecimiento de un exército. Cuando se creó el colegio de cadetes en Galicia, que va produciendo excelentes oficiales, lo mismo que todos los demas, fueron muchas las dificultades que se tocaron, y tal vez alguna oposicion; pero despues que se conoció la ventaja; muchísimos aprobaron el instituto. Cualquiera cosa nueva encuentra siempre cierto género de contradiccion, y principalmente la de aquellos que se alimentan solo de la rutina. No digo que por el pronto dexen de formarse los dos exércitos proyectados en Galicia y provincia de Cadiz: antes al contrario; comprendo que deben ponerse en planta quanto antes; pero quisiera que al propio tiempo no se olvidase que el año que viene habrá bajas; y que cuando llegue este caso, si no hai depósitos establecidos, se tendrá que volver al mismo sistema costosísimo de crear exércitos de reserva, cosa que podrá ser útil para acudir à una pronta necesidad; pero que se puede evitar, si con tiempo se adopta el sistema indicado.

En las mas de las provincias desocupadas han quedado edificios propios para el objeto; y no hai, à mi parecer, una dificultad en entablarlo; mas mi opinion seria que estos establecimientos se pusiesen solo en las provincias marítimas, y no en todas, sino en aquellas que prestasen mas ventajas; y siempre partiendo del principio que no deben establecerse mas que los precisos calculada la baja de los exércitos.

Ya he dicho anteriormente que mi imaginacion me induce tal vez à ver mas ventajas de las que hai; y así dexo al juicio de los que entiendan mas esta materia el discernimiento; contentándome por ahora con indicar que hasta en tiempo de paz me parece serian conducentes los depósitos, guardada proporcion en el número, desterrando el sistema de recluta, hasta ahora adoptado, y que las mas veces, lejos de fomentar la disciplina, la destruye; pues muchos de los individuos que se separan para semejantes comisiones, no solo pierden su disciplina sino que generalmente se vician.—*El impaciente.*

ARTICULO COMUNICADO

AL

REDACTOR GENERAL

(N. 818.)

Los acontecimientos ocurridos con el ayuntamiento de la villa de La-puente de Don Gonzalo, merecen sin duda la atención del público; pues cualquier quebrantamiento de la Constitución y de los derechos de libertad ofende á la sociedad toda, y la compromete en la expectación del desagravio. Para llenar este objeto, nada parece tan propio como dar á la prensa una copia fiel del recurso que ha hecho el síndico á la Regencia del reino, que es la que sigue á continuación. La verdad de los hechos que contiene, se justificarán legalmente luego que S. A. S. señale la autoridad ante quien deba verificarse; y entretanto ruega el vecindario de aquella villa, representado por su síndico, que sus compatriotas los buenos españoles suspendan sus juicios acerca de las voces que podrán esparcir los malvados con el designio de fundar los atentados que se han cometido por el gefe-político de Córdoba; y por los sujetos en quienes ha delegado la jurisdicción que no tenia, á pretexto de órdenes del Gobierno; que no presentó; ni es creíble las llevase para cometer tales y tantos desaciertos y tropelios.

SERENISIMO SEÑOR:—Don Pedro de Solis Mo-
yaño, síndico-procurador de la villa de La-puente de Don Gonzalo, por sí, y á nombre de los individuos que componen el ayuntamiento constitucional de dicha villa, á V. A. S. con el respeto debido expone: Que la villa de La-puente de Don Gonzalo, provincia de Córdoba, padece vexaciones inauditas nacidas del encono con que algunos españoles desleales han jurado vengar sus resentimientos, amancillando la buena causa de aquellas personas que merecieron justamente la confianza del pueblo. Luego que amaneció la aurora de la libertad, y que comenzó á sentirse el benéfico influxo de la Constitución y de los decretos de S. M.; conocieron los despotas y los adictos al gobierno intruso que se habia acabado su imperio, y que era llegada la época de purgar los crímenes con que se habian nutrido á expensas de los buenos; y en pró de nuestros enemigos. Esta imagen se avivó mas luego que advirtieron que el ayuntamiento constitucional, creado en 15 de noviembre del año próximo pasado, se componia de dos alcaldes, ocho regidores, y dos síndicos, hombres desnudos de respetos, de conexiones, y de tachas, para quienes el interes comunal era todo su ídolo. Los sujetos manchados con la nota de servidores del rei ilegítimo advertian en el ayuntamiento un fiscal de sus crímenes. Los que habian vivido del monopolio y de la substancia del pobre conocian que no era ya posible continuar sus intrigas, y los que se lisonjaban de barrenar las nuevas instituciones, patrocinando la causa del feudalismo, socolor de interpretaciones y de dudas afectadas, pronosticaban que los alcaldes, regidores y síndicos desbaratarian sus proyectos. Aquí

tiene V. A. S. el funesto origen de los males que llora esa villa benemérita, que yace hoy en un estado de oprobio, capaz de conducir á sus vecinos al extremo del dolor:

De nada ha servido que el ayuntamiento se haya esmerado en observar religiosamente la Constitución y las leyes, apresurándose á dar gracias á S. M. por los beneficios que le dispensa: de nada ha servido que el gefe-político D. Manuel Gutierrez de Bustillo aprobase la acta de elecciones, desechando las tentativas que hicieron los malévolos para procurar su anulación. De nada ha servido, en fin, que hubiese desempeñado sus atribuciones por espacio de nueve meses. La perfidia de aquellos que nunca pueden hallarse bien entre la paz y la justicia, porque se alimentan con la iniquidad y el desorden, logró sorprehender al sucesor del expresado gefe-político, el baron de Casa-Davalillos. Se repitieron los ataques, y cuando ya estaba executoriada por el transcurso del tiempo, no menos que por su origen, la legitimidad del ayuntamiento, se presentaron un abogado y un escribano en clase de pesquisidores para turbar la tranquilidad del pueblo, y para hacer informaciones inquisitoriales sobre tachas de los alcaldes y regidores. En vano ha dicho la Constitución que los ciudadanos no puedan ser juzgados en causas civiles ni criminales por ninguna comision, sino por el tribunal competente determinado con anterioridad por la lei. En vano han prohibido las leyes que se hagan pesquisas generales. En vano nos enseña el derecho que ningun juez comisionado pueda ejercer acto de jurisdicción sin ponerse de acuerdo con el Ordinario del territorio donde trata de hacerlo. Todas estas disposiciones se hollowaron cuando por febrero último se presentaron estos dos pesquisidores, á quienes fue indispensable formar causa que se siguió con aprobacion de la audiencia del territorio. El gefe-político, hostigado de los intrigantes, y resentido de que sus comisionados habian recibido el desaire que era de esperar (si se cumplieran las leyes), se presentó en la noche del dia 8 de agosto acompañado de tropa, y se jactó públicamente de que venia á disolver el ayuntamiento. En efecto, convocó á sus individuos para que á la mañana siguiente se presentasen *en las casas del alojamiento del citado gefe;* y verificado, les manifestó que cesaban en los empleos de alcaldes y regidores; pues ya tenia nombrados los sujetos que interinamente habian de desempeñarlo hasta que se hiciese nueva eleccion.

V. A. S. no podrá dexar de conocer que en esto se cometió un atentado capaz de comprometer la tranquilidad pública, y de sembrar la division y la anarquía en todos los pueblos de la comarca. Cualquiera que está en posesion de un empleo no puede ser removido sin justa causa; y aun las cartas del rei donde se mande lo contrario no debe cumplirse, segun lo dispone la lei. Si este es así respecto á una

persona particular ¿qué deberá decirse cuando es todo un ayuntamiento el que sufre la humillacion y el oprobio de ser removido de su respetable carácter, sin audiencia, sin proceso, y sin mandato de autoridad judiciaria? Los gefes-políticos por el soberano decreto de 23 de junio pueden decidir los recursos ó dudas que ocurran sobre elecciones de los oficios de ayuntamiento; pero deben decidir las gubernativamente, y por via instructiva; y es indispensable que el recurso se interponga en el preciso término de 8 dias despues de publicada la eleccion, y aun en este caso no puede suspenderse la posesion de los nombrados en el dia señalado por la lei. La sabiduria de S. M. tuvo presente, al establecer este artículo (que es el 23 del citado decreto), los daños que se seguirian de anular las elecciones despues de pasados los 8 dias posteriores à la publicacion; y así como las leyes señalaron un término prefixo à los recursos de nulidad contra sentencias pasadas en autoridad de cosa juzgada, el Congreso limitó la facultad que tienen los ciudadanos para impugnar la eleccion de los ayuntamientos. El gefe-político de Córdoba atropelló todos estos respetos; y, escudándose con el nombre de la Regencia del reino (que es incapaz de faltar à las leyes) declaró por sí, y ante sí, que era nula la eleccion; que la nulidad podia producir su efecto despues de nueve meses de posesion; y que una autoridad meramente política tenia competencia para fallar estos puntos de derecho tan áridos.

Compare V. A. S. esta conducta con la que observó el gefe-político de la provincia de Cadiz cuando creyó que podia llegar el caso de suspender al ayuntamiento de Conil, y medite V. A. S. sobre la resolucion que dieron las Cortes à la consulta que hizo con este motivo el citado gefe; y se conocerá mas de lleno la monstruosa arbitrariedad de que ha sido victima el ayuntamiento de La-puente de Don Gonzalo. La vexacion que él ha sufrido trasciende à las personas que lo constituyeron, pudiendo decirse con propiedad que se han ultrajado todos los derechos imprescriptibles del pueblo. Como un error llama à otro error, en la mañana del dia 10 convocó el gefe-político al pueblo para que nombrase electores, y se presentó en la parroquia, acompañado de los sugetos à quienes el vecindario tiene marcados de desleales. Preciso fue que se hicieran públicas sus tachas, y que se reclamase la libertad de que carecian los ciudadanos à vista de la tropa armada que guarnecia el templo. Se nombraron, en fin, los electores, à quienes el gefe-político trasladó la acta de nombramiento, escrita de su mano, agregando de palabra que la eleccion de ayuntamiento deberia verificarse el domingo inmediato. No podia ignorar el gefe que su presencia en el pueblo era mui importante en tan críticas circunstancias; pero, bien sea por los remordimientos que le produciria lo que acababa de hacer, ó bien por la confianza que tuvo en la moderacion del pueblo, se ausentó sigilosamente. Llegado el dia señalado para la eleccion de ayuntamiento se juntaron los electores, baxo la presidencia de uno de los regidores interinos, y recayó la pluralidad absoluta de votos en los mismos sugetos que habian sido despojados. ¿Quiere V. A. S. mayor prueba del concepto que disfrutan? Los electores recibieron este cargo en un acto presidido por el gefe-político; y por consiguiente no puede decirse que fue vicioso; y esos propios electores buscaron el mérito y la idoneidad para regidores, en las personas que la calumnia y la maledicencia separó de sus empleos. El pueblo quedó gozoso notando que por los mismos caminos que el gefe-político creyó legales fueron restituidos los regidores que so pretexto de nulidad habian sido despojados; pero como parece que se ha jurado la violacion de todas las inmunidades de aquella desgraciada villa, y que se trata de ponerla por to-

das partes precipicios, en la media noche del 20 al 21 se introduxo en el pueblo un comandante militar con grueso número de tropas de caballeria é infanteria, y sin exhibir órdenes, ni llevar pasaportes, fueron guiados de los españoles malquistos à las casas de los capitulares y electores, y de uno en uno los conduxeron à la cárcel pública, llegando la osadia hasta el extremo de arrancar las varas de las manos de los dos alcaldes en medio de la calle.

Parece que no habrá habido pueblo en nacion alguna culta del orbe que sufriera tamaño ultraje. Las autoridades, una vez constituidas, representan al Gobierno, y cualquiera que las ofende es reo de lesa nacion. Si los alcaldes y capitulares habian delinquido, ó si su nombramiento habia sido nulo, justo era que se les procesase; pero la respetable jurisdiccion que estaban exerciendo no debió ser ultrajada haciendo sus varas el juguete de la tropa. Un juez de primera instancia legítimamente nombrado debió presentar su título en el ayuntamiento ántes de reasumir la jurisdiccion; y aun en este caso no debió procederse à la prision de los capitulares, sin que por el juez ordinario se recibiera informacion de la que constase delito merecedor de pena corporal.

Resulta de lo expuesto que la Constitucion de la monarquia se ha quebrantado de muchas maneras escandalosamente; que el gefe-político ha traspasado los límites de sus facultades; que la pesquisa primera fue ilegal en su principio, y subversiva en el modo con que se executó; que la deposicion del primer ayuntamiento fue atentada; que la del segundo es, si cabe, mas monstruosa; que la prision de los capitulares debe excitar toda la indignacion del Gobierno; y que las patrullas y la fuerza con que se rescinde ignominiosamente todo lo que hace el pueblo dentro de la órbita de sus facultades, compromete à la villa de La-puente-de-Don-Gonzalo, y la expone à resoluciones fatales que hasta ahora se han contenido por su amor à la patria, y por su confianza en el desagravio que le proporcionará la Regencia. Los pueblos comarcanos estan en expectacion de las resultas de unos acontecimientos que amenazan y ponen en peligro la tranquilidad pública; y el exponente—

Suplica à V. A. S. que prestando à este interesante recurso toda la atencion de que es susceptible, se sirva mandar que el ayuntamiento y alcaldes sean restituidos inmediatamente; y que, sin perjuicio de ello, se consulte à S. M. el medio de averiguar los excesos que van referidos, bien sea nombrando un juez interino, ó bien creando el de partido; y que para evitar el entorpecimiento de la administracion de justicia, à causa de los respetos del gefe-político, se le renueva y se le forme la correspondiente causa por el quebrantamiento de la Constitucion, y del decreto de 23 de junio. Así lo espera é implora de la recta justicia de V. A. S. Cadiz 1.º de setiembre de 1813.

Otrosí. El síndico firma esta representacion dentro de la cárcel pública de Cadiz, adonde fue conducido el dia de ayer de órden del alcalde constitucional conde de Maule, à consecuencia de requisitoria despachada por un Don Luis Hidalgo de Luque, que se titula *alcalde provisional* de la villa de La-puente-de-Don-Gonzalo. Pareceria impropio que el exponente se detuviera à persuadir la ilegalidad de este hecho, cuando en el recurso principal se refieren mayores atentados. Sin embargo, suplico à V. A. S. que en consideracion al *vicioso origen* de donde procede la requisitoria, se sirva comprehender en la real órden que debe recaer sobre todo la soltura del exponente, y la restitution al goce de su oficio. Cadiz fecha ut supra.—Como síndico-procurador, Pedro de Solís y Moyano.